

los gobernantes. De tal manera están unidas en un país ley y educación, que no es posible hacer cambios en esta última sin hacerlos también en la constitución. En definitiva (y ésta sería la conclusión general de la obra de Helvetius), el arte del legislador no es otro sino el arte de la educación pública para la felicidad pública; legislación y educación son así, no sólo la raíz de la diferenciación de los espíritus, sino también la fuente de la felicidad o miseria de los pueblos; de ahí que Helvetius considere la necesidad de trazar un proyecto de educación tendente a la elevación moral de los hombres, proyecto que, sin embargo, él nunca llegaría a realizar.

Ismael MARTÍNEZ LIÉBANA

LÓPEZ MOLINA, A. M.: *Razón pura y juicio reflexionante en Kant*. Departamento de Metafísica. Facultad de Filosofía y Ciencias de la Educación. Universidad Complutense de Madrid, 1984, 356 pp.

Si, tal como dice Ortega, la claridad es la cortesía del filósofo, debemos justamente señalar que esta característica adorna al autor de este estudio sobre la *Crítica de la facultad de juzgar* de Kant. Y ello es doblemente digno de elogio, si tenemos en cuenta lo difícil que es introducir un rayo de luz en una obra tan «oscura» —por lo compleja— como la *Kritik der Urteilskraft*. Dicha claridad se hace ya patente en la misma estructuración de la obra, dividida en dos grandes partes: la primera dedicada al estudio de los fundamentos epistemológicos de una crítica de la facultad de juzgar en el sistema completo de la razón pura, y la segunda dirigida al minucioso desmenuzamiento y reconstrucción de la facultad de juzgar reflexionante, expuestos en dos apartados —el primero, que analiza la facultad de juzgar estética y el segundo, la facultad de juzgar teleológica—, cada uno de ellos dividido de un modo simétrico en tres capítulos, que exponen: a) las características; b) la justificación, y c) la aplicación y los límites de los juicios propios de cada una de las anteriores facultades.

Naturalmente esta estructuración de la obra no es caprichosa, sino que revela de un modo ostensible su concordancia con la intención última y el modo de proceder que guían toda la labor investigadora del autor —tal y como él mismo lo dice expresamente—: la división de la obra en dos grandes apartados responde a la intención del autor de mostrar la *Crítica de la facultad de juzgar* «como una parte fundamental del sistema de la razón pura» (p. 11), en la que éste alcanza su consumación final, y la división de cada uno de los apartados de la segunda parte en tres capítulos se funda en la intención del autor de abordar «la problemática

del juicio reflexionante desde la óptica del criticismo, esto es, desde el juicio sintético *a priori*» (p. 337). El modo de proceder no es a través de la «chispa» o intuición propia del «genio» que busca la originalidad a todo trance, sino el trabajo detallado de investigación; puesto que —según él mismo dice— es ridículo «hablar y decidir como un genio en asuntos de la más minuciosa investigación de la razón» (p. 191). Este modo de proceder concuerda cabalmente con esta estructuración arquitectónica del presente libro.

La primera parte de la obra investiga, como ya hemos aludido, los fundamentos epistemológicos de la facultad de juzgar, en virtud de los cuales ésta se inserta en el sistema completo de la razón pura «entendido como el conjunto de partes que sólo tienen sentido por su influencia recíproca, las cuales tienen una idea rectora como su condición de posibilidad» (p. 40). Esta idea es «la *Kritik* de cada uno de sus elementos (facultades)» (p. 20). Esta investigación se expone a lo largo de tres capítulos. El primero lleva a cabo la incardinación de la facultad de juzgar en el sistema de la razón, mostrando la absoluta necesidad de realizar una crítica de la facultad de juzgar para alcanzar el acabamiento del sistema de la razón pura en sus dos apartados: el sistema de la filosofía y el sistema del espíritu o sistema de las facultades, que debe coincidir con el primero «porque lleva consigo un sistema de principios que constituirán las distintas partes de la realidad y, por ende, las distintas partes de la filosofía» (p. 29). En el primer apartado, la crítica de la facultad de juzgar hace posible el enlace que salva el abismo entre la filosofía teórica y la filosofía práctica, completando así dicho sistema. En el segundo apartado, la crítica de la facultad de juzgar completa el cuadro de las facultades del espíritu, de las que entra a formar parte gracias a que cumple la condición necesaria para ello, a saber, posee «un principio *a priori* trascendental, a través del cual puede guiarse en un determinado ámbito de objetos» (p. 33). Aquel principio no puede ser otro que el principio de finalidad y este ámbito de objetos sólo puede ser el ámbito de lo particular, de lo estético, de lo orgánico, de lo indeterminado.

El segundo capítulo verifica la determinación de la facultad de juzgar reflexionante frente a la facultad de juzgar determinante. Mientras que ésta subsume lo particular bajo reglas que le son suministradas por otra facultad —el entendimiento o la razón— y carece, pues, de principios propios; a la facultad de juzgar reflexionante no le es dada la regla universal bajo la que subsumir lo particular y exige, por consiguiente, un principio propio, mediante el que ella pueda guiarse «en su intento de comprensión de lo múltiple, de lo empírico» (p. 67). De este modo, la facultad de juzgar en su uso reflexionante se convierte en «legisladora» en un determinado ámbito de objetos, a saber, la naturaleza particular, del mismo modo que el entendimiento lo es en la naturaleza en general y la razón en la esfera de la libertad.

El tercer capítulo está dedicado al análisis del principio propio de la

facultad de juzgar reflexionante: el principio de finalidad. Este análisis se realiza desde dos perspectivas: una, subjetiva y otra, objetiva. Desde la primera, el principio de finalidad aparece como un principio trascendental, que no contiene nada de empírico, sino que encierra las condiciones de posibilidad de una determinada experiencia, «del conocimiento de la naturaleza empírica» (p. 82), particular. Desde la segunda, el principio de finalidad se determina como la *técnica de la naturaleza*, que es «esa especial causalidad que posee la naturaleza mediante la cual constituye una serie de objetos (productos) que no son meros agregados, sino que pertenecen al género de los sistemas» (p. 86). Esta técnica de la naturaleza se especifica de dos modos diferentes: a) como técnica formal de la naturaleza que genera la representación estética y b) como técnica real de la naturaleza, que engendra la representación lógico-teleológica. Ahora bien, lo fundamental de todo el análisis desarrollado en este capítulo reside en la demostración de que esta técnica no pertenece a la naturaleza, sino que «sólo es propia del espíritu» (p. 89), «no pertenece a determinados productos de la naturaleza, sino a nuestro modo de conocerlos» (p. 86), lo cual no puede ser evidentemente de otro modo tratándose de un principio trascendental.

La segunda parte del libro, que contiene el grueso de la obra, es una minuciosa investigación de la doctrina kantiana de la facultad de juzgar reflexionante. Se divide en dos apartados: el primero dedicado a la facultad de juzgar estética y el segundo, a la facultad de juzgar teleológica.

En el primer apartado, el autor desarrolla un estudio epistemológico del juicio de gusto desde una perspectiva trascendental, remontándose a las condiciones de posibilidad de dicho juicio en cuanto juicio sintético *a priori* y examinando los límites de aplicación del mismo. La investigación de las condiciones de posibilidad del juicio de gusto se despliega en dos momentos: en el primer momento, se trazan los caracteres propios de todo verdadero juicio de gusto; en el segundo, se trata de justificar dichos caracteres. En relación con el primer propósito, el autor fija los siguientes caracteres que ha de tener todo juicio de gusto: a) en primer lugar, caracteriza este juicio como «estético» (subjetivo y universal), frente al juicio de experiencia (objetivo y universal) y al juicio de percepción (subjetivo y particular); b) en segundo lugar, lo caracteriza como «contemplativo», en la medida en que es desinteresado, ajeno a la existencia del objeto, al que no declara ni agradable ni bueno —en ambos casos sería un juicio interesado—, sino meramente «bello», objeto de una satisfacción desinteresada, que no se basa ni en un fin subjetivo —el cual está ligado a lo agradable— ni en un fin objetivo —el cual está enlazado con lo bueno—, sino en una «finalidad sin fin» que es la «mera forma de la finalidad, mediante la cual el objeto es dado» (p. 122); c) en tercer lugar, caracteriza el juicio de gusto como «universal», universalidad que no es objetiva (propia del juicio lógico), sino subjetiva, es decir, «su predicado es extensible a todos los sujetos que juzgan tal objeto» (p. 126); d) final-

mente, lo caracteriza como «necesario», necesidad ésta que no es apodictica —exclusiva de los juicios teóricos y prácticos— ni empírica —perteneciente a los juicios de los sentidos—, sino una «necesidad ejemplar»: «cuando juzgamos un objeto como bello lo estamos considerando como un ejemplo de una regla necesaria» (p. 130).

Justamente esta misma descripción del juicio de gusto hace patente la necesidad de efectuar una justificación, una deducción del mismo. Puesto que «el juicio de gusto es un juicio singular: lo que comunicamos en ese juicio no son características del objeto, sino un estado de espíritu del sujeto que enuncia tal juicio» (p. 141), nos resulta ineludible la cuestión: «¿Estamos realmente autorizados a proclamar la universalidad y necesidad de los juicios estéticos que, en principio, se nos antojan particulares y contingentes?» (p. 139). Esta justificación se hace desde dos puntos de vista: el de la subjetividad y el de la objetividad. Desde el punto de vista subjetivo, la justificación de los juicios de gusto consisten en el descubrimiento del principio último en el que se fundan «todos nuestros juicios y, en especial, los juicios de gusto» (p. 139). Este principio es el «sentido común», que se define como una mera forma ideal consistente «en el efecto que nace del libre juego de nuestras facultades de conocer» (p. 131). Desde el punto de vista objetivo, la justificación del juicio de gusto viene de la mano del examen de la antinomia del juicio de gusto que nos lleva al descubrimiento de un sustrato suprasensible que subyace tanto a los sujetos como a los objetos y que hace posible la comunicación. El autor caracteriza este sustrato suprasensible como «la pura indeterminación» (p. 161).

Este estudio epistemológico del juicio de gusto termina con la exposición de las aplicaciones propias de este tipo de juicio «a la esfera de lo sublime, al reino del arte o al ámbito de la moralidad» (p. 171). La conclusión de esta exposición sería la de que, en los juicios estéticos, se franquea el abismo entre el reino de la naturaleza y el reino de la libertad, se lleva a cabo la unión de esas dos partes del hombre que parecían irreconciliables, gracias a que la belleza se convierte en «símbolo de la moralidad».

En el segundo apartado, el autor examina el juicio teleológico desde la misma perspectiva en que ha estudiado anteriormente el juicio de gusto, razón por la cual —como ya dijimos anteriormente— este apartado se estructura de un modo idéntico al anterior.

En primer lugar, se presentan las condiciones que debe cumplir el juicio teleológico. Este debe ser un juicio material objetivo. Frente a los juicios materiales subjetivos que se rigen por el principio de finalidad externa, los juicios teleológicos materiales objetivos se rigen por el principio de finalidad interna, el cual no es un principio constitutivo, sino regulativo, un principio que «sólo nos puede servir como principio *heurístico* en nuestra investigación de la naturaleza particular» (p. 232). Este principio de finalidad interna establece que la idea del efecto producido

por la causa es la condición de posibilidad del efecto mismo, en cuanto es el producto inmediato de la causa, o sea, un fin en sí mismo. Únicamente en virtud de este principio el entendimiento finito del hombre puede guiarse en su reflexión en el ámbito de lo particular y contingente.

Posteriormente, se desarrolla la justificación de este tipo de juicios, por medio de la solución crítica de la antinomia que surge en el seno de la facultad de juzgar teleológica y que puede formularse del modo siguiente: «¿Cómo es posible que en un mismo ámbito —la naturaleza— puedan coexistir dos explicaciones completamente opuestas: la mecánica y la finalística?» (p. 252). Esta solución se despliega en tres momentos, que representan tres niveles de solución que se complementan mutuamente. En un primer momento o nivel, esta antinomia se soluciona mostrando que mecanicismo y finalismo no son principios constitutivos de objetos, sino «dos principios de reflexión, dos puntos de vista diferentes» (p. 264) que nos guían en nuestra comprensión completa del cosmos y que puede coexistir en una misma explicación. Nuestro espíritu tiene necesidad de ambos en su intento de explicar el mundo, ya que no podemos explicar los seres *organizados mediante el principio de causalidad mecánica*; por tanto, son «puros principios subjetivos, reguladores de nuestra experiencia» (p. 260). En un segundo nivel, se profundiza en la solución de la antinomia mecanicismo-finalismo apelando a la hipótesis de una causa inteligente, creadora de las leyes empírico-particulares, pero teniendo siempre presente que esta causa no puede considerarse de forma constitutiva, sino que sólo podemos hacer un «uso crítico, reflexivo» de ella, en virtud del cual podemos asegurar que «según la característica propiedad de mis facultades de conocimiento, no puedo juzgar sobre la posibilidad de esas cosas (los seres naturales)», pero no podemos afirmar «que la producción de ciertos seres de la naturaleza sólo es posible mediante una causa primera que obre según fines» (p. 266). En el tercero y último nivel, la solución de esta antinomia alcanza su máxima profundización en la hipótesis de un Entendimiento arquetípico, infinito, intuitivo, que supera todas las escisiones (posibilidad y realidad, ser y debe ser, mecanicismo y finalidad) establecidas por nuestro entendimiento discursivo de un modo necesario, ya que no puede prescindir de mediaciones en su aprehensión de la realidad. En este Entendimiento arquetípico, coinciden los principios mecánicos y los finales, «porque, según la constitución de ese tal entendimiento, sólo necesitaría de los primeros» (p. 269). La conclusión que se deduce de esta justificación es la subordinación del mecanicismo al finalismo para el entendimiento humano finito en la investigación de cualquier ser orgánico.

Finalmente, se estudian la aplicación y los límites del juicio teleológico. El juicio teleológico se aplica, por un lado, al estudio de los seres que tienen vida; por otro, a la esfera de la teología natural: la búsqueda de una prueba de la existencia de Dios. En el primer campo, los dos resultados fundamentales de la aplicación del juicio teleológico consisten en la de-

terminación del origen del ser vivo, por una parte, y en la determinación del puesto privilegiado del hombre en el mundo como fin de la naturaleza, en cuanto ser natural sujeto de la cultura, y como fin final de la creación, en cuanto ser libre sujeto de la moralidad. La conciliación de estos dos aspectos del hombre sólo puede surgir del sometimiento del reino de la naturaleza al reino de la libertad, de la supremacía de la práctica respecto de la teoría. De este modo, nos vemos abocados a la esfera propia de la teología natural: la dimensión moral del hombre como fin final de la creación constituye la única base firme para una prueba de la existencia de Dios, que no puede ser objeto de conocimiento, sino de «fe racional». Así «Kant pone el broche de oro final a su propio sistema a través de una reconstrucción de la existencia de Dios de la mano de la teología moral» (p. 295).

Así pues, el autor consigue poner de manifiesto cómo la facultad de juzgar reflexionante, en sus dos usos —el estético y el teleológico—, hace posible el enlace de la naturaleza y la libertad, de la filosofía teórica y la práctica, coronando, por tanto, el sistema de la razón pura.

Por otra parte, considero oportuno hacer constar que, a esta cadena argumentativa central, que acabamos de exponer muy sumariamente en sus eslabones decisivos, el autor va engarzando múltiples temas colaterales que resultan de gran interés por abrir extensos campos de investigación en el pensamiento kantiano. Aquí me limitaré a mencionar dos de ellos: el primero de estos temas sería la fundamentación última kantiana de todo el conocimiento en el *sensus communis*; el segundo, la apertura en Kant de nuevas vías de conocimiento centradas en la reflexión sobre el hombre, que anuncian lo que en la actualidad se denominan «ciencias del hombre».

Finalmente, si nos proponemos realizar una valoración crítica de esta obra, el resultado no puede ser más positivo: el autor logra estructurar de un modo sistemático el desarrollo del pensamiento kantiano desde el punto de vista de la *Crítica de la facultad de juzgar* como último eslabón y culminación del sistema completo de la filosofía crítica. Ahora bien, como de ninguna manera ha podido pasar inadvertido para su autor, en su misma grandeza están contenidos también los límites de este estudio: al poner la *Crítica de la facultad de juzgar* como punto final y coronación del sistema crítico kantiano —siguiendo en esto las manifestaciones del propio Kant en esta obra— se elimina irremisiblemente toda la evolución posterior de la reflexión kantiana contenida en los legajos del *Opus Postumum*. Evidentemente el tomar en consideración las reflexiones del último Kant, hubiera introducido sin duda un importante factor de distorsión en la bella arquitectura del sistema de la filosofía crítica puesta de relieve en este trabajo. Por lo demás, la consciente puesta entre paréntesis de estas últimas reflexiones, que se realiza en esta obra, es plenamente justificable en el marco de este estudio; naturalmente esto no se podría decir de su simple olvido.